



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Wes

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 055-2025-PEAH/DE

Castillo Grande, 04 de marzo de 2025

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 03 de marzo de 2025, el Informe Legal N°018-2025-PEAH-6321 del 03 de marzo del 2025, el Informe N°032-2025-PEAH-6340 del 26 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N°32185– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, y; con Resolución Ministerial N° 0427-2024-MIDAGRI, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Acta de Paralización Temporal de Ejecución de Obra N° 03, de fecha 20 de diciembre del 2024, suscrita por los representantes de la entidad y los responsables de la ejecución de la Obra: Instalación del Sistema de Riego en la Localidad de Camote, Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes - Huánuco, con CUI 2320394, deciden paralizar la ejecución de la obra en mención por factores climatológicas adversas (lluvias continuas en lo que genero la saturación de los suelos, impidiendo el rendimiento del personal obrero en los frentes de trabajo generados por fenómenos naturales en la zona del proyecto, el cual no permite continuar con la ejecución de la obra;

Que, el TUO de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 17.1 del artículo 17° señala "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución De Contraloría N° 432-2023-CG, en su numeral 7.3.7, señala "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: (...) c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe;

Que, mediante Informe N° 0412-2024-MIDAGRI-PEAH-RO-ABBM-CAMOTE de fecha 20 de diciembre del 2024, del Residente de obra, dirigida al Inspector Interino, informa "la paralización de la obra por cierre de presupuesto del año 2024 y por factores climatológicos", manifiesta que se está produciendo lluvias intensas en el área de influencia de la obra, que han dificultado la ejecución de partidas programadas de los componentes, ocasionando retrasos, cuyas ocurrencias fueron anotadas en el cuaderno de obra; asimismo debido al cierre del año fiscal presupuestal 2024, se restringe todo tipo de ejecución financiera, hasta que el MEF, otorgue la certificación presupuestal para el ejercicio 2025, lo cual no permite realizar ninguna adquisición de bienes y servicios;

Que, mediante Informe N° 032-2025-PEAH-6340, de fecha 26 de febrero del 2025, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita que se realicen los trámites correspondientes para obtener la aprobación mediante Acto Resolutorio la Paralización de la Obra: instalación del Sistema de Riego en la Localidad de Camote, Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes - Huánuco, con CUI 2320394 CUI 2320394, de acuerdo a los fundamentos, expuestos por los responsables técnicos de la obra en el Acta de Paralización Temporal de Ejecución de Obra N° 03, de fecha 20 de diciembre del 2024, con efectividad a partir del 21 de diciembre del 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 018-2025-PEAH-6321 del 03 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Legal, indica lo siguiente: "Una paralización de obra se puede dar por diferentes factores que afecten directamente a la ejecución de la obra, ya sean atribuibles a la Entidad, al Contratista o a ninguna de ellas, en ese sentido del análisis del Informe N° 032-2025-PEAH-6340, de fecha 26 de febrero del 2025, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, se advierte que la paralización de obra se habría producido por factores climatológicos y por cierre del ejercicio presupuestal 2024, cuyos hechos habrían sido anotados en el cuaderno de obra; es ese sentido bajo el principio de presunción de veracidad, y contando con la aprobación de los responsables técnicos de la entidad y los encargados de la ejecución del proyecto, corresponde formalizar dicha paralización con efecto anticipado al 21 de diciembre del 2024, conforme a lo expuesto en el Acta de Paralización Temporal de Ejecución de Obra N° 03, de fecha 20 de diciembre del 2024, esta Jefatura de Asesoría Legal, opina lo siguiente: Que, mediante Acto Resolutorio se apruebe la Paralización de la Obra: instalación del Sistema de Riego en la Localidad de Camote; Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes - Huánuco, con CUI 2320394, con eficacia anticipada desde el 21 de diciembre del 2024, conforme a los alcances establecidos en el Acta de Paralización Temporal de Ejecución de Obra N° 03, de fecha 20 de diciembre del 2024";

2



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 04 de marzo del 2025, solicita a la Oficina de Asesoría Legal proyectar resolución directoral;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Paralización Temporal de Ejecución N° 03 de la obra denominada: "Instalación del Sistema de Riego en la localidad de Camote, distrito de Monzón, provincia de Huamalíes – Huánuco, CUI 2320394", con efectividad a partir del 21 de diciembre del 2024, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**; que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Administración, adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones, para cautelar bajo responsabilidad funcional, las disposiciones normativas técnicas correspondientes a la paralización temporal de la ejecución de la obra denominada: "Instalación del Sistema de Riego en la localidad de Camote, distrito de Monzón, provincia de Huamalíes - Huánuco", dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**; la presente Resolución, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, la Oficina de Administración, el Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR**; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

